



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2018-A/MPMN

Moquegua, **13 SET. 2018**

VISTOS: El Informe Legal N°664-2018-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 666-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, Informe N° 01150-2018-GSC/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los Tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; y) Mejorar la revisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-207-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, los cuales disponen en su artículo 6°, que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa, estableciéndose en los Anexos N° 02 y N° 03, las metas que las municipalidades deben cumplir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50M1, aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de - Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, por lo que en el Instructivo da la Meta N° 05, se establece el cuadro de actividades, siendo que en la Actividad 04, se tiene la Actividad: "Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que en su artículo 20°, indica que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos que establece la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, en esta materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos que en su artículo 49°, señala: "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.";



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00139-2018-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2018, se aprueba el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme al Cronograma que el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, Informe N°666-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, señala que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto viene participando en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, el mismo que contempla como una de sus metas de cumplimiento, la Meta 20, denominada Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abastos, el cual contiene 03 Actividades a desarrollar en el segundo semestre del presente año, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Actividad 03 de dicha meta se requiere que la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía, comunique a los administradores de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de venta como saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que señala: "Artículo 49°: De la Calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto. Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento."; por lo cual sugiere poner los actuados de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo, y una vez aprobado debe ser notificado a cada uno de los representantes de los 05 mercados de abastos considerados, de acuerdo al Cronograma adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 01150-2018-GSC/GM/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que conforme el documento de la referencia 2), la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se comunique a la mencionada Subgerencia, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; teniendo en consideración que actualmente se viene participando en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, a través de la Meta 20 denominada Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, el mismo que contiene 03 Actividades a desarrollar en el Segundo Semestre del presente año- Actividad 03;

Que, la realización de inspecciones sanitarias continuas en los puestos de venta, busca la sistematización del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que la certificación como "Puesto Saludable" constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento; en este contexto, este despacho opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme el cuadro adjunto al Informe N° 666-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 29 de Agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Legal N°664-2018-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe, el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme el cuadro adjunto al Informe N° 666-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 29 de Agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, de conformidad a la Ley N° 29332 y modificatorias, que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremos N° 367-207-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme al Cronograma que en el Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y demás áreas correspondiente.

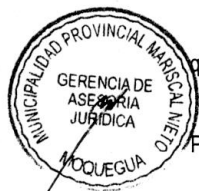
ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía, a los administradores o quienes hagan sus veces, de los Mercados Abastos Consignados en el Anexo N° 01, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HOMMPMN
c. Archivo



ANEXO 01

PROGRAMA DE INSPECCIONES SANITARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES

ESTABLECIMIENTO	MESES PROGRAMADOS - 2018														NOV	DIC		
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SETIEMBRE (1ERA INSPECCIÓN)				OCTUBRE (2DA INSPECCIÓN)					
									SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2			SEM 3	SEM 4
Asociación de Comerciantes Mercadillo 29 de Octubre										1					1			
Puestos de Venta																		
Mercadillo Manco Cápac										1					1			
Puestos de Venta																		
Mercadillo Piura										1					1			
Puestos de Venta																		
Mercado Central de Abastos										32					32			
Puestos de Venta																		
Mercado Zonal Mariscal Nieto										1					1			
Puestos de Venta																		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL MOQUEGUA
 Srta. Elsa Manchego Portocarrero
 SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL MOQUEGUA
 Ing. Juan Alberto Sosa Amezcua
 Gerente de Servicios a la Ciudad

MVZ. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA
 REG. CMVP.-N° 2586
 Jefe del área de Vigilancia Sanitaria - MPMN



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE